



**CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA**

Circunscripción Judicial de San Pedro  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO N° *11* /2.025

**"CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DEL GENERADOR –  
PLURIANUAL"**

Entre **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO**, domiciliada en Urunde'y entre Avda. Coronel Ortigoza y Luis María Argaña, San Pedro del Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **ABG. ELBER CELEDONIO NOGUERA OTTO**, con Cédula de Identidad N° 1.043.217, nombrado por Acordada N° 11.703 de fecha 30 de diciembre del 2.024, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **TECNOELECTRIC S.A.**, con R.U.C. N° 80005398-2, domiciliada en Tte. Demetrio Araujo c/ Stmo. Sacramento, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. DANIEL BOETTNER BALANSA**, con Cédula de Identidad N° 927.395, denominada en adelante el proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DEL GENERADOR – PLURIANUAL"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO.**

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LAS PARTES, en relación a la adjudicación de la convocatoria con ID N° 462965 - **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REPARADOR DEL GENERADOR - PLURIANUAL.** -----

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del proveedor;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 462965. -----



Abg. Elber C. Noguera Otto  
Miembro Tribunal de Apelación  
de la Niñez y la Adolescencia

#### 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de convocado por la Circunscripción Judicial de San Pedro. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 65 de fecha 06 de mayo de 2.025.

#### 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (Iva Incluido)	Monto Total
1	Mano de obra por Servicio de Mantenimiento Preventivo del Grupo Generador Eléctrico de Emergencia trifásico de 130 KVA y del tablero de transferencia automática del Palacio de Justicia de San Pedro	Unidad	1	2.550.000	2.550.000
2	Cambio bulbo de temperatura	Unidad	1	1.734.265	1.734.265
3	Mano de Obra por cambio bulbo de temperatura	Unidad	1	179.025	179.025
4	Cambio de aceite para motor Turbo SAE de 40 por litro	Unidad	1	36.209	36.209
5	Mano de Obra por cambio de aceite	Unidad	1	179.025	179.025
6	Cambio de batería 90 A/H	Unidad	1	1.353.083	1.353.083
7	Mano de Obra por cambio de batería	Unidad	1	179.025	179.025
8	Cambio de bombín eléctrico de combustible	Unidad	1	1.769.759	1.769.759
9	Mano de Obra por cambio de bombín eléctrico de combustible	Unidad	1	358.050	358.050
10	Cambio de CALENTADOR DE MOTOR PARA JHON DEERE	Unidad	1	1.870.400	1.870.400
11	Mano de Obra por cambio de CALENTADOR DE MOTOR PARA JHON DEERE	Unidad	1	358.050	358.050
12	Cambio de cargador de batería	Unidad	1	1.143.450	1.143.450
13	Mano de Obra por cambio de cargador de batería	Unidad	1	179.025	179.025
14	Cambio de contactores tablero de transferencia	Unidad	1	3.228.086	3.228.086
15	Mano de Obra por cambio de contactores tablero de transferencia	Unidad	1	358.050	358.050
16	Cambio de correa ventilador	Unidad	1	1.034.344	1.034.344
17	Mano de Obra por Cambio de correa ventilador	Unidad	1	358.050	358.050
18	Cambio de FILTRO DE ACEITE PARA JHON DEERE	Unidad	1	200.494	200.494
19	Mano de Obra por Cambio de filtro de aceite	Unidad	1	179.025	179.025
20	Cambio de filtro de FILTRO DE AIRE PARA JHON DEERE	Unidad	1	635.250	635.250
21	Mano de Obra por Cambio de filtro de aire	Unidad	1	179.025	179.025
22	Cambio de FILTRO DE COMBUSTIBLE PARA JHON DEERE	Unidad	1	326.288	326.288
23	Mano de Obra por Cambio de filtro de combustible	Unidad	1	179.025	179.025
24	Cambio de aditivo refrigerante radiador	Unidad	1	71.466	71.466
25	Mano de Obra por Cambio de refrigerante radiador	Unidad	1	179.025	179.025
26	Cambio de rele interfase motor	Unidad	1	857.588	857.588
27	Mano de Obra por Cambio de rele interfase motor	Unidad	1	358.050	358.050
28	Cambio de rele supervisor de tensión	Unidad	1	1.549.557	1.549.557
29	Mano de Obra por Cambio de rele supervisor de tensión	Unidad	1	179.025	179.025
30	Cambio de temporizador tablero de transferencia	Unidad	1	405.966	405.966
31	Mano de Obra por Cambio de temporizador tablero de transferencia	Unidad	1	179.025	179.025
32	Cambio junta tapa balancin	Unidad	1	250.032	250.032
33	Mano de Obra por Cambio junta tapa balancin	Unidad	1	358.050	358.050
34	Cambio junta tapa motor	Unidad	1	862.161	862.161



Abg. Elber C Noguera Orto  
 Miembro Tribunal de Apelación  
 de la Niñez y la Adolescencia



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Circunscripción Judicial de San Pedro  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO N° *11* /2.025

35	Mano de Obra por Cambio junta tapa motor	Unidad	1	358.050	358.050
36	Cambio manguera radiador	Unidad	1	955.229	955.229
37	Mano de Obra por Cambio manguera radiador	Unidad	1	179.025	179.025
38	Cambio sensor de agua	Unidad	1	1.734.265	1.734.265
39	Mano de Obra por cambio sensor de agua	Unidad	1	179.025	179.025
40	Cambio sensor de temperatura	Unidad	1	1.734.265	1.734.265
41	Mano de Obra por Cambio sensor de temperatura	Unidad	1	179.025	179.025
42	Cambio soporte motor	Unidad	1	285.863	285.863
43	Mano de Obra por Cambio soporte motor	Unidad	1	179.025	179.025
44	Cambio tensor de correa	Unidad	1	1.899.945	1.899.945
45	Mano de Obra por Cambio tensor de correa	Unidad	1	358.050	358.050
46	Cambio válvula de admisión	Unidad	1	137.275	137.275
47	Mano de Obra por Cambio válvula de admisión	Unidad	1	179.025	179.025
48	Cambio válvula de escape	Unidad	1	173.265	173.265
49	Mano de Obra por Cambio válvula de escape	Unidad	1	179.025	179.025
50	Mano de Obra por reparación alternador/cargador	Unidad	1	1.824.900	1.824.900
51	Mano de Obra por Reparación motor arranque	Unidad	1	2.079.000	2.079.000
52	Cambio de AGUA DESTILADA	Unidad	1	41.927	41.927
53	Mano de obra por cambio de agua destilada	Unidad	1	179.025	179.025
54	Cambio de LLAVE PRESION DE ACEITE CUMMINS	Unidad	1	1.777.712	1.777.712
55	Mano de obra por Cambio de LLAVE PRESION DE ACEITE CUMMINS	Unidad	1	358.050	358.050
56	CARTA TELYS 2	Unidad	1	13.860.000	13.860.000
57	Mano de obra por Carta Telys	Unidad	1	2.425.500	2.425.500
58	Cambio de TEMPORIZADOR 30	Unidad	1	406.428	406.428
59	Mano de obra por Cambio de TEMPORIZADOR 30	Unidad	1	179.025	179.025
60	Cambio de TEMPORIZADOR 300	Unidad	1	636.405	636.405
61	Mano de obra por cambio de TEMPORIZADOR 300	Unidad	1	179.025	179.025
62	Cambio de FUSIBLE 23KV 16A	Unidad	1	812.749	812.749
63	Mano de obra por cambio de FUSIBLE 23KV 16A	Unidad	1	358.050	358.050
64	Cambio de CONTACTOR DE 115 VCA	Unidad	1	2.313.120	2.313.120
65	Mano de obra por cambio de CONTACTOR DE 115 VCA	Unidad	1	358.050	358.050
66	Cambio de Radiador JD6068T AVEC DURITES	Unidad	1	25.147.500	25.147.500
67	Mano de obra por Desmontaje del Radiador Dañado y Montaje de radiador nuevo	Unidad	1	1.491.000	1.491.000
<b>TOTAL</b>					<b>86.954.771</b>

MONTO MÍNIMO:	Gs. 50.000.000 (GUARANÍES CINCUENTA MILLONES)
MONTO MÁXIMO:	Gs. 100.000.000 (GUARANÍES CIENTO MILLONES)



*Abg. Elber C. Noguera Otto*  
 Miembro Tribunal de Apelación  
 de la Niñez y la Adolescencia

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **GUARANÍES CINCUENTA MILLONES** y el monto máximo es de **GUARANÍES CIENTO MILLONES**. -----

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. -----

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.-----

#### **6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

---

El plazo de vigencia de este Contrato es de 24 meses a partir del día siguiente de su suscripción. -----

#### **7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

---

Los bienes y/o servicios deberán ser entregados y/o prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación. -----

#### **8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

---

La administración del contrato estará a cargo de la Arq. Elizabeth Zaldívar, Jefa de Sección de Obras Civiles. -----

#### **9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

---

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. -----

#### **10. MULTAS.**

---

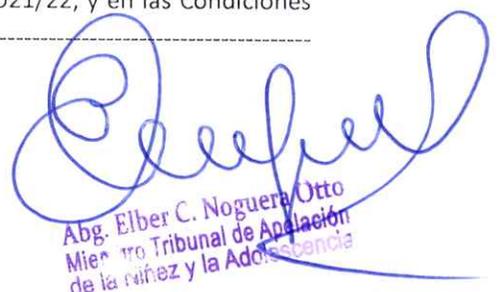
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. -----

#### **11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

---

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones. -----



Abg. Elber C. Noguera Otto  
Miembro Tribunal de Apelación  
de la niñez y la Adolescencia



**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Circunscripción Judicial de San Pedro  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO N° *JA* /2.025

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales. -----

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. -----

**14. IDIOMA DEL CONTRATO**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato. -----

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción. -----

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato. -----

**15. SUSCRIPCIÓN**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú, República del Paraguay al día 29 mes mayo y año 2.025. -----

  
PROVEEDOR

**TECNO ELECTRIC S.A.**  
**ING. DANIEL BOETTNER**



  
CONTRATANTE *Noguera Otto*  
Abg. Elber C. Noguera Otto  
Mier. Tribunal de Apelación  
de la Niñez y la Adolescencia